



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
07 AGO 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 61144

SANTIAGO, 21 ABR 2015

VISTO: Estos antecedentes, y HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 18999 de fecha 29 de febrero de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Luis Enrique VENEGAS RIOS**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en copia de sentencia de fecha 19 de abril de 2012 del 7º Juzgado de Garantía de Santiago, en la causa RUC Nº 1100458093-3, RIT Nº6916-2011, que el extranjero en comento fue condenado como autor del delito de robo con violencia, a la pena de 600 días de presidio menor en su grado medio, más las accesorias legales de suspensión de cargo y oficio público durante el tiempo de la condena, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena por el mismo periodo de tiempo; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación al 64 Nº 1 e inciso final y 67 del D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los 140 en relación al 138 Nº1 e inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Luis Enrique VENEGAS RIOS**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros Nº 22.770.476-4.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que sea notificado de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LGB/AAA/RSD/GCH/CA
02.04.2015



MAHAUD ALEJY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

703 3599